



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1966

Viernes 18 de febrero

Número 40

### Presidencia del Gobierno

*DECRETO 292/1966, de 10 de febrero, sobre prohibición de fabricación de explosivos "in situ", resultantes de la mezcla "nitrato amónico-aceite mineral" en sus dos variantes "Nafo" y "Nago".*

El Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, determina en su artículo ciento veinte las actividades que corresponden a la Intervención del Estado en materia de Explosivos, y el artículo ciento cuarenta y cinco expresa la facultad conferida a la Dirección General de Seguridad para retirar o suspender cuantas autorizaciones se hubieran concedido para su fabricación.

El Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, modificado por el Decreto mil cuatrocientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta y dos, de veintidós de junio, regula en sus artículos sesenta y tres y setenta y nueve la concesión de autorizaciones referentes al empleo de los explosivos especiales fabricados "in situ" para grandes voladuras en minas, canteras y obras en general, así como las condiciones y garantías requeridas para su obtención.

Las especiales características que concurren en la fabricación, empleo, circulación y demás fases de la utilización de estos nuevos explosivos

aconsejan someterlos a rígido control, dentro, sin embargo, del cumplimiento de los pertinentes preceptos que les sean de aplicación por el vigente Reglamento de Armas y Explosivos, actualmente en período de revisión, y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Con sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento veinte del vigente Reglamento de Armas y Explosivos de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda prohibida la fabricación "in situ", para grandes voladuras en minas, canteras y obras en general, de los explosivos especiales a que se refieren los artículos sesenta y tres y setenta y nueve del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, modificado por Decreto mil cuatrocientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta y dos, de veintidós de junio, resultantes de la mezcla "nitrato amónico-aceite mineral", en sus dos variantes "Nafo" y "Nago", incluídas en la Lista Oficial de Explosivos Industriales por Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres ("Boletín Oficial del Estado" de once de

junio), clasificados en el grupo de las nitramitas.

Artículo segundo.—La prohibición que se dispone en el artículo anterior se contrae exclusivamente a cuanto afecta a la fabricación "in situ" de los citados explosivos, pero sin que sea de aplicación a su fabricación en establecimientos adecuados, instalados y autorizados conforme a los preceptos del Reglamento de Armas y Explosivos, o a los que puedan serlo en lo sucesivo y cumplan la legislación vigente, desde donde podrán ser transportados en envases, bolsas o sacos técnicamente autorizados en cualquier parte del territorio nacional, debiendo cumplirse para ello los pertinentes preceptos que con carácter general para los demás explosivos se establecen en el citado Reglamento y disposiciones posteriores complementarias.

Artículo tercero.—Por la Dirección General de Seguridad, en uso de la facultad conferida por el artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento de Armas y Explosivos, y de acuerdo con la Dirección General de Minas y Combustibles, se procederá, en un plazo no superior a quince días, a la cancelación y recogida de todas las autorizaciones que hayan sido concedidas a industrias, empresas y particulares para la fabricación "in situ" de los expresados explosivos especiales.

Artículo cuarto.—A partir de la publicación de este Decreto se suspenderá por la Dirección General de Seguridad y por la Dirección General



de Minas y Combustibles la concesión de autorizaciones para la instalación y funcionamiento de nuevas fábricas de explosivos, de cualquier clase, hasta tanto que se dicten en el más breve plazo posible nuevas disposiciones sobre la materia.

Artículo quinto. — Por las Direcciones Generales citadas en el artículo ciento veinte del Reglamento de Armas y Explosivos se ejercerá la fiel observancia de su intervención para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.— El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

*ORDEN de 9 de febrero de 1966 sobre regulación de los exámenes a que han de someterse quienes realicen los cursos de Operadores de Cabina en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.*

Excelentísimos señores:

El Ministerio de Educación Nacional, atendiendo las sugerencias formuladas por el Ministerio de Industria y el Sindicato Nacional del Espectáculo y en uso de la competencia que en orden a la superior orientación y gobierno de la Formación Profesional Industrial le atribuye la Ley de 20 de julio de 1955, viene desarrollando en numerosas Escuelas Oficiales de dicho orden docente cursos trimestrales de Operadores de Cabina, encaminados a la formación y perfeccionamiento de tales operarios de la industria.

Se da el caso, empero, de que concluidos tales cursos, los respectivos alumnos han de someterse a examen conforme a la regulación y ante los Tribunales que se establecen en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de junio del corriente año, con el consiguiente trastorno que suponen para aquéllos los inevitables desplazamientos y la realización de unas pruebas en cuyo enjuiciamiento y, en su

caso, consiguiente refrendo, mediante la expedición del oportuno certificado de aptitud, no interviene el Centro docente que ha impartido los estudios.

Al objeto de obviar las apuntadas circunstancias de forma que, al propio tiempo, queden respetadas las competencias que en materia de seguridad o policía de espectáculo, de un lado, y Formación Profesional Industrial, de otro, corresponde, respectivamente, a los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional, procede dictar la oportuna disposición encaminada al cumplimiento de dicha finalidad.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y Educación Nacional, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de junio de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" del día 19 siguiente), en orden a la celebración de los exámenes para la obtención del título profesional de Operadores de Cabina en locales de espectáculos, en lo sucesivo los alumnos que hayan seguido los cursos relativos a estos estudios en Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, se examinarán ante un Tribunal formado en el propio Centro en que se haya desarrollado el curso y que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, el Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial de que se trate. Vocales; Un representante del Ministerio de la Gobernación designado por el Gobernador civil de la provincia; un representante del Sindicato Provincial del Espectáculo, designado por la respectiva Delegación; un Ingeniero de la Delegación de Industria de la provincia y los Profesores de Tecnología y Prácticas que hayan desarrollado el curso.

Art. 2.º A quienes superen los exámenes se les expedirá por el Ministerio de Educación Nacional el certificado de aptitud profesional correspondiente, que será equiparable a todos los efectos, al título profesional

de Operadores de Cabina a que se refiere el artículo primero de la Orden de 4 de junio de 1965.

Art. 3.º La posesión del certificado de aptitud, obtenido en la forma que se determina en los dos artículos anteriores, no exime a los titulares del mismo de la obligación de solicitar y obtener de la Dirección General de Seguridad en Madrid o de los Gobernadores civiles de la capital cabeza de zona en el resto del territorio nacional la autorización para el ejercicio de su profesión, previa presentación de los documentos que se reseñan en el artículo sexto de la Orden de 4 de junio de 1965.

Art. 4.º Por la Dirección General de Enseñanza Profesional del Ministerio de Educación Nacional se dictarán las normas e instrucciones precisas para el desarrollo de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1966. — Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Educación Nacional.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de notificación

El Ilmo señor Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de las diligencias preparatorias número 41 de 1965, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra José Antonio Díez Gómez, acordó hacer saber al perjudicado Roger Diot, súbdito francés, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia dictada con fecha 13 de enero último, condenó a expresado José Antonio Díez, a que le indemnicen por daños y perjuicios, en la cantidad de tres mil ochocientas pesetas.

Y para que mediante su inserción



en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación a dicho perjudicado, expido la presente que firmo en Burgos, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado Municipal, se tramita proceso civil de cognición, señalado con el núm. 22/66, a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de don Félix Martínez Rojo, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Enrique Borrás, 3, 1.º A, contra don Evaristo Esteban Calle, mayor de edad, y actualmente residente en Francia, en ignorado paradero habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad, San Francisco, número 58, 1.º, izquierda, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, en cuyos autos por providencia de esta fecha, tengo acordado emplazar a dicho don Evaristo Esteban Calle, a medio del presente, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca en autos, previéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, y si compareciere se acordará lo procedente para que conteste a dicha demanda en el plazo señalado por la Ley.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al repetido Evaristo Esteban Calle expido el presente que será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado Municipal.

Dado en Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—Ante mí.—El Secretario, (ilegible).  
497.—184,50

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad.

Doy fe: que en el juicio de faltas número 26 del año de 1966, segui-

do contra Antonio Saborido y Pedro del Hoyo Hernando y otros, por el hecho de malos tratos, se ha dictado con fecha de hoy auto declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en el que se acuerda dar vista a citados condenados de la tasación de costas que se insertará después de practicada por término de 3 días y que se requiera a referidos penados para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente en este Juzgado a satisfacer la multa de quinientas pesetas cada uno que le fueron impuestas como pena principal.

#### Tasación de costas

Por tasas del Sr. Juez, Fiscal y Secretario en dicho juicio y ejecución de sentencia, las dos cuartas partes, 83 pesetas.

Por reintegro del expediente, 30.  
Total, 113 pesetas.

Corresponde satisfacer a Antonio Saborido Beltrán y Pedro del Hoyo Hernando, hoy de ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal número uno, en Burgos, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Por la presente se hace constar que en el juicio de faltas núm. 452/65, ha recaído la siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el Secretario, en el juicio arriba mencionado en la forma siguiente y que le corresponde satisfacer al penado Salvador Arza Jiménez:

Registro, disposición común 11, 10 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 1, 7,50.

Tasa hasta sentencia, artículo 28, 1.º, 50.

Ejecución de sentencia, artículo 29, 1.º, 30.

Mitad de expedición de exhortos y cartas-órdenes, D. 6.º, artículo 31 y cédula, 275.

Indemnización a la Renfe, 126.

Pólizas M. J. y J. M., 10.

Reintegros actuaciones, 72.

Tasación de costas (art. 10-6.º-1.º), 34,90.

Total, 616,40.

Importa la presente tasación de costas s. e. u. o., la expresada cantidad de seiscientos dieciséis pesetas con cuarenta céntimos. Burgos a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Y para que así conste y sirva de notificación y por la que se dá vista por término de tres días al condenado Salvador Arza Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Valcárcel.

Por la presente se hace constar que en el juicio de faltas núm. 120 de 1965, ha recaído la siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el infrasquito Secretario, del presente juicio citado en la forma siguiente:

Registro, disposición común 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, art. 28, 1.º, 15 pesetas.

Tasa hasta sentencia, art. 28, 1.º, 100 pesetas.

Médico Forense, artículo 10, tarifa 5.ª, 250 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, 1.º, 30 pesetas.

Expedición de exhortos y cartas-órdenes, D. art. y edictos, 250 pesetas.

Pólizas M. J. y J. M., 20 pesetas.

Reintegros de actuaciones, 78 pesetas.

Tasación costas (art. 10-6.º-1.º), 44 pesetas.

Total pesetas, 807.

Importa la presente tasación de costas s. e. u. o., la expresada cantidad ochocientos siete pesetas, correspondiendo a cada uno de los penados



Luis Vega Huidobro y Julián Ortega Pérez, pagar la cantidad de 403,50 pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación a los mencionados penados arriba anotados, que se encuentran en ignorado paradero, de la que se dá vista por término de tres días, expido la presente en Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, José Valcárcel.

### Briviesca

Don Gabriel Buigues Morato, Licenciado en Derecho, y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido.

Doy fe: Que en el asunto civil seguido en este Juzgado bajo el número 19/65, sobre juicio ordinario declarativo de menor cuantía (nulidad de un supuesto contrato de compraventa), por cuantía de 60.000 pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen literalmente así.

“Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, el señor don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de don Feliciano Manzanedo Martínez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Quintanillabón, representado por el Procurador señor Martínez Benito, y defendido por el Letrado señor Gonzalo Soto, contra don Santiago Manzanedo Oñate y los herederos de don Agapito Manzanedo Gómez, representados por el Procurador señor Cortázar de la Fuente, y defendidos por el Letrado señor Quecedo Ruiz, sobre nulidad de un supuesto contrato de compraventa...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Martínez Benito, en nombre de don Feliciano Martínez Manzanedo, contra don Santiago Manzanedo Oñate,

representado por el Procurador señor Cortázar de la Fuente, y doña María Manzanedo Oñate, doña Elisa Manzanedo Oñate, doña Felicidad Manzanedo Oñate, doña Martina Manzanedo Oñate, doña Concepción Cuesta Gómez, y don Julio Manzanedo Oñate, estos últimos en situación de rebeldía procesal; debo absolver y absuelvo a éstos de la misma sin hacer especial imposición de las costas causadas en el pleito a ninguno de los litigantes. Notifíquese esta resolución a las partes litigantes en la persona de sus procuradores y a los demandados rebeldes en los estrados del Juzgado y forma que la Ley determina.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan B. Pardo.—Firmado.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, doña María Manzanedo Oñate, doña Elisa Manzanedo Oñate, doña Felicidad Manzanedo Oñate, doña Martina Manzanedo Oñate, doña Concepción Cuesta Gómez y don Julio Manzanedo Oñate, expido el presente en Briviesca, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Gabriel Buigues Morato.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

#### SECRETARÍA GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumpliendo el plazo reglamentario de depósitos en el Archivo General de Correos, se anuncian en el “Boletín Oficial del Estado” y “Boletines Oficiales” de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, uno; número de origen, 44; fecha de la imposición, 17-12-62; procedencia, Miranda de Ebro; destinatario, Jesús Calvo; valor declarado, 400 pesetas; clase del objeto, P. V.

Número de orden, dos; número de origen, 105; fecha de la imposición, 3-6-63; procedencia, Burgos; destino, Madrid; valor declarado, 4.500 pesetas; clase de objeto, P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicio de este Ramo.

Madrid, 3 de febrero de 1966.— El Secretario General de Correos y Telecomunicación, (ilegible).

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

### 3.<sup>a</sup> Región. — Jefatura

Por haberlo así dispuesto el Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, los cotos de Pesca Deportiva que a continuación se detallan, funcionarán este año ateniéndose a las normas del año anterior, excepto en lo que se refiere a las siguientes modificaciones:

#### COTO DE UZQUIZA

Modificaciones y precios: Extranjeros, 100 pesetas.

Ribereños, 25.

Socios de las Sociedades Colaboradoras que presenten la tarjeta que los acredite como tales, 25.

Otros pescadores, 50.

El cupo será de 8 permisos diarios, más dos para extranjeros a expedir por la Delegación de Información y Turismo.

Podrán utilizarse los cebos naturales, fijándose en 10 el número de truchas que podrán capturarse por pescador y día.

#### COTO DE HOYOS DEL TOZO

Modificaciones y precios: Extranjeros, 100 pesetas.

Ribereños, 25.

Socios de las Sociedades Colaboradoras que presenten la tarjeta que los acredite como tales, 25.



Otros pescadores, 50.

Para el cangrejo: Extranjeros, 50 pesetas.

Ribereños, 10.

Socios de las Sociedades Colaboradoras que presenten la tarjeta que les acredite como tales, 10.

Otros pescadores, 25.

Se permitirán los cebos naturales fijándose el cupo por pescador y día en 10 truchas.

### COTO DE VIZCAINOS

Modificaciones y precios: Extranjeros, 100 pesetas.

Ribereños, 25.

Socios de las Sociedades Colaboradoras que presenten la tarjeta que los acredite como tales, 25.

Otros pescadores, 50.

Podrán utilizarse los cebos naturales, fijándose en 12 el número de truchas por pescador y día

### COTO DE EZQUERRA

Modificaciones y precios: Extranjeros, 100 pesetas.

Ribereños, 25.

Socios de las Sociedades Colaboradoras que presenten la tarjeta que los acredite como tales, 25.

Otros pescadores, 50.

Se permitirá el uso de cebos naturales.

### COTO DE RANERA

Modificaciones y precios: Extranjeros, 100 pesetas.

Ribereños, 25.

Socios de las Sociedades Colaboradoras que presenten la tarjeta que los acredite como tales, 25.

Otros pescadores, 50.

### COTO DE SAN FELICES DEL RUDRON

Modificaciones y precios: Extranjeros, 100 pesetas.

Ribereños, 25.

Socios de las Sociedades Colaboradoras que presenten la tarjeta que los acredite como tales, 25.

Otros pescadores, 50.

Se permitirá el uso de cebos naturales, fijándose en 12 el número de truchas por pescador y día.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Burgos, 15 de febrero de 1966.—  
El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

### Comisaría de Aguas del Ebro

La Junta Vecinal Administrativa de Bercedo de Montija (Burgos), solicita la concesión de un caudal de 1,5 litros por segundo, a derivar del manantial "Los Navarros", con destino al abastecimiento de la localidad, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don José Andújar Espino, en Burgos y junio de 1953, titulado "Proyecto de Abastecimiento de aguas en Bercedo (Burgos)", así como la legalización de las obras del mismo, ya efectuadas.

Las aguas se conducen directamente, desde su captación, hasta dos fuentes públicas situadas en el pueblo por medio de tubería de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro y 2.550 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas-General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 25 de enero de 1966.  
El Comisario Jefe, J. Reguart.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado en sesión plenaria de 28 de enero del corriente año el expediente de contribuciones especiales por aumento de valor y beneficio especial por las obras de urbanización en la

calle de Santa Casilda de esta ciudad, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría General del Ayuntamiento se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de 15 días, admitiéndose reclamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiendo que el expediente tiene el carácter de ordenanza fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 8 de febrero de 1966.—  
El Secretario general, Luciano J. Pérez Córdoba.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1966, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la construcción de una nueva plaza de toros en Burgos, sita en el término del Plantío.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos, 14 de febrero de 1966.—  
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente en su sesión del día 24 de noviembre de 1965.*

Presidencia del Ilmo señor Alcalde don Fernando Dancausa de Miguel, don Vicente Redondo Andrés, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cortezón, don Manuel Saenz de Cabezón, Tenientes de Alcalde: don Manuel de Benavides y de la



Pola, Secretario de la Excma. Corporación, don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Fueron adoptados los siguientes acuerdos.

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 19 del actual.

## DICTAMENES

### Obras

Conceder las siguientes licencias:

2. A don Inocencio Páramo Ortiz y otros, la construcción de un pabellón en terreno sito en el kilómetro 2 de la carretera de Cardañadijo.

3. A don Miguel Ruiz Pablo Chaperó para reformar la planta baja de la casa número 29, de la Plaza de José Antonio y número 1 de la calle Carnicerías.

4. Al mismo, para sustituir por balcones los actuales miradores de la casa número 14, de la Plaza de Vega.

5. A don José Luis Arteche, para una instalación comercial en una parte posterior del edificio Feigón.

6. A Vidrieras del Norte S. A., para instalar dos depósitos de fuel-oil, para la fábrica de vidrio a construir en el polígono Gamonal Villimar.

7. Desestimar la petición de don Jerónimo Rivera Núñez, para construir un gallinero en una finca sita en la carretera de Cardañadijo.

8. Aprobar la certificación 127 de las obras de reparación del encauzamiento del río Arlanzón, tramos primero y segundo, y abonar al contratista de las mismas la cantidad de 86.391,52 pesetas, equivalente al 25 por 100 del total de la obra ejecutada el pasado mes de octubre.

9. Rectificar el error padecido al aprobar la certificación número 3 liquidatoria de las obras de pavimentación de la Avenida del General Sanjurjo, tramo comprendido entre la Plaza de Primo de Rivera y la calle del Conde de Jordana, en el sentido de que la cantidad a que asciende es de 78.039,30 pesetas, en lugar de las 70.039,30 a que se hacía refe-

rencia en el acuerdo Municipal anterior.

### Personal

10. Conceder al criado de ciudad don Manuel Martínez del Río el anticipo que solicita de dos mensualidades de sus haberes.

### Servicios

11. Informar favorablemente la solicitud de doña María Rosa Gutiérrez Pascual, sobre apertura de una pescadería en la calle de Alfareros número 2, bajo.

12. Informar favorablemente la solicitud de la Delegación Provincial de Sindicatos para instalación de un depósito subterráneo de fuel-oil en la acera de la calle de la Calera, con destino a la calefacción del edificio.

Estos dos últimos expedientes deberán pasar seguidamente a informe de la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Conceder las siguientes licencias de apertura de establecimientos.

13. A don Edmundo Arce Martín, para apertura de una fábrica textil, en la calle de Francisco Salinas, número 33.

14. A don Eliseo González Casado, para un taller de vulcanizado en la calle Calderón de la Barca, número 8 interior.

15. A don Miguel Pérez Pascual, Director Gerente de Maderas Aglomeradas "Taglosa", S. A. para una fábrica de tableros de partículas en el barrio de Gamonal, monte de la ciudad.

16. A don Gregorio Ricarte Ibricu, para un establecimiento destinado a prefabricados de hormigón en el kilómetro 235,4 de la carretera de Madrid.

17. A doña Rosario Martínez Miguel, para un establecimiento destinado a pescadería en las Mil Viviendas número 6 bajo.

18. A don Lucio Merino Herro, para una carnicería, en el mismo grupo, segundo bloque, número 5.

19. A don Iñigo de Solaun y Garteiz-Goxeascoa, para un establecimiento destinado a venta, exposición

reposición y reparación de maquinaria agrícola en carretera de Madrid (casa guarda.)

20. A don Gustavo Frech Danzinger, para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, en la acera de la calle de San Agustín frente a la casa número 5.

21. Retirar la licencia de funcionamiento de una fábrica textil sita en la planta baja de la calle de San Joaquín número 16, de don Joaquín Plana Peñart, durante el plazo de un mes, en el cual podrá adoptar las medidas de corrección de ruidos y vibraciones que produce, reiteradamente interesadas, continuando clausurada la fábrica en tanto no se corrijan dichas molestias.

### Cuentas

Se aprobaron varias, de distintas Comisiones.

### Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyó en el orden del día y fue aprobada por unanimidad una propuesta de la Alcaldía para que la Corporación Municipal se adhiera a los actos conmemorativos del Primer Centenario del Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local, que se celebrarán en Madrid durante los días 29 del mes actual al 2 de diciembre próximo.

### Asuntos de la Alcaldía y Documentos recibidos

Hacer constar en acta la bienvenida la ciudad y Corporación Municipal al Excelentísimo señor Capitán General don Antonio Pérez Soba, a quien se comunicará de oficio.

Quedar enterada de haberse recibido dos donativos anónimos, uno de 250 y otro de 50 pesetas, con destino al Hospital de San Juan.

Felicitar al Ayuntamiento de Covarrubias por la declaración de conjunto artístico histórico de la Villa.

Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación Municipal por el fallecimiento del Excelen-



tísimo señor don José Antonio Plaza Ayllón, destacada personalidad en la sociedad burgalesa y antiguo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento debiéndose comunicar a la familia del finado.

Expresar la condolencia de la Corporación a los familiares de don Amancio Domingo, conocido industrial, recientemente fallecido, y que fue Concejal de este Ayuntamiento.

Finalmente hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento en Madrid de doña Isabel López de Letona, familiar muy allegado a nuestro querido compañero de Corporación y Primer Teniente de Alcalde don José Antonio Olano y López de Letona.

Se levantó la sesión siendo las veintuna horas diez minutos.

Burgos, 25 de noviembre de 1965. — El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

### Ayuntamiento de Arija

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figuran los mozos que se relacionan a continuación, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por lo que se les cita por el presente para que comparezcan en este Ayuntamiento, el día 20 de febrero, a las diez de la mañana al acto de clasificación y declaración de soldado, respectivamente, rogando a las personas que supieren el paradero de los mismos, lo manifiesten a la mayor brevedad, en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### Mozos que se citan

Angel Díez Rozas, hijo de Mateo y Julia.

Clinio Echevarría Echevarría, hijo de Félix y María.

Angel Lucio López, hijo de Fidel y Ramona.

Pablo Ruiz Peña, hijo de Eugenio y Leonor.

Arija, 14 de febrero de 1966.— El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Arandilla

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arandilla, 3 de febrero de 1966. El Alcalde, F. Velasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Haza y Huerta de Arriba y el Presidente de la Junta vecinal de San Martín de Don.

### Ayuntamiento de Trespaderne

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo

del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura el mozo que después se relacionará, cuyo paradero así como el de sus padres, se ignora, por lo que se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial el tercer domingo del presente mes de febrero, día 20, a la clasificación y revisión de soldados, rogando y encareciendo a las personas que supieren el paradero de los mismos, lo manifiesten a la mayor brevedad posible en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### Mozo que se cita

Abel Sáinz Gutiérrez, hijo de Dionisio y Genoveva, que nació en este municipio el día 10 de abril de 1945.

Trespaderne, a 9 de febrero de 1966.—El Alcalde, Gregorio A.

### Ayuntamiento de Santa María del Invierno

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días naturales, el Padrón Municipal de habitantes de este término municipal, referido a 31 de diciembre de 1965, durante cuyo plazo, podrán formularse las reclamaciones a que se refiere el artículo 104 del citado texto legal.

Santa María del Invierno, 12 de febrero de 1966.—El Alcalde, Marcelino Sáez.

### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura el mozo que después se relacionará, cuyo paradero así como el de sus padres, se ignora, por lo que se le cita por el presente para que comparezca en esta



Ayuntamiento, el día 20 de febrero a la clasificación y revisión de soldados, rogando y encareciendo a las personas que supieren el paradero de los mismos, lo manifiesten a la mayor brevedad posible en la Secretaría del Ayuntamiento.

*Mozo que se cita*

José María Pérez Beltrán, nacido el día 2 de diciembre de 1945, hijo de Inocencio y de Felicitas.

San Mamés de Burgos, 10 de febrero de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días naturales, el Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, referido a 31 de diciembre de 1965, durante cuyo plazo, podrán formularse las reclamaciones a que se refiere el artículo 104 del citado texto legal.

Monasterio de Rodilla, 12 de febrero de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal de Soria, tiene acordada la enajenación, mediante dos subastas públicas, de los aprovechamientos que se señalan, en el monte número 7 y 8-A, denominados "Manojar" y "El Pinar", de la pertenencia de este Municipio.

Aprovechamiento: Monte número 7-A, denominado Manojar, la resinación de 18.007 pinos, a vida, tasados en 216.084 pesetas y precio índice de 270.105 pesetas. Monte número 8-A, denominado "El Pinar", la resinación de 54.437 pinos a vida,

tasados en 653.244 pesetas y precio índice de 816.555 pesetas.

Los referidos aprovechamientos se realizarán por medio de dos subastas, en el mismo día, la primera para el del monte "Manojar" y la segunda para el de "El Pinar".

Pliego de condiciones facultativas: Regirá el pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por el Ayuntamiento, que se encuentra a disposición de los presuntos licitadores en la Secretaría del mismo y en el Distrito Forestal.

Garantía provisional: La cantidad de 10.805 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la tasación, para la primera subasta; y la cantidad de pesetas 32.660, 5 por ciento de la tasación, para la segunda subasta.

Garantía definitiva: El 5 por 100 del precio de la adjudicación definitiva, para las dos subastas.

Fianza: El 10 por 100 de la adjudicación, a disposición del Distrito Forestal para responder al cumplimiento de las condiciones facultativas.

Indemnizaciones: El presupuesto por este concepto asciende a la cantidad de seis mil pesetas, modificable según el resultado de la adjudicación y que se refiere al monte 8-A.

Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante todos los días laborables, en horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de las subastas.

Apertura de plicas: Las subastas se celebrarán en el local de la Casa Consistorial, a las 17 y 17,30 horas del día laborable siguiente al cumplimiento de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el expresado periódico oficial.

Documentación: A la proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la

que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y cuando el licitador concorra en nombre de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastanteado.

Gastos a cargo del contratista: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, los de formalización del contrato y los que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios al mismo, reintegros, derechos reales, impuestos, indemnizaciones al Distrito Forestal, canon de Seguros Sociales y cuantos se deriven de la subasta.

Modelo de proposición: Las proposiciones reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y con los sellos municipales o mutuales establecidos, se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición*

Don....., mayor de edad, vecino de..... y con domicilio en la calle....., número...., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido con fecha....., en nombre propio o en representación de....., vecino de....., lo cual acredita con....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de....., número...., del día..... y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de....., en el monte....., de la pertenencia de....., cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización del mismo, por el que ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Villanueva de Gumiel, 12 de febrero de 1966.—El Alcalde, Vicente Núñez.

482.—558,00